Viérnes 18 de abril de 1856. —Núm. 95.— Periódico de la tarde.

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

UNION LIBERAL. CONSTITUCION. MORALIDAD.

Se suscribe en la libreria de PEDRO JOSÉ GELABERT, plaza de Cort, número 38, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

CÓRTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR INFANTE.

Estracto de la sesion celebrada el dia 3 de abril de 1856

Se abrió á la una y media y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Anunciada la órden del dia por el señor presidente, que era la continuacion de la discusion que ayer se quedó pendiente, se leyó el artículo 3.° nuevamente redactado por la comision, y el señor Gil Virseda hizo algunas observaciones á él, siendo contestado por el señor Navarro.

Puesto á votacion el art. 3.°, quedó aprobado.

Leido el art. 4.° nuevamente redactado á peticion del señor Fuentes, el gobierno y la comision convinieron en que en vez de decir: «El gobierno procurará,» se pusiera: «El gobierno repartirá en lo sucesivo los cupos de las provincias,» y puesto á votacion con esta variacion quedó aprobado.

Sin discusion ninguna fué aprobado el artículo 5.°, y retirado el 6.° por la comision.

Leido el 7.°, fué aprobado despues de un breve debate.

Se hizo primera lectura y pasaron á la comision dos enmiendas al art. 12 y una al 13.

Sin discusion ninguna se aprobaron los artículos 8.° y 9.°; y el 10, con una muy breve del señor de Pedro.

Se puso á discusion el art. 11; y leida una enmienda del señor Bayarri (don Pedro), Mendez Vigo y otros, dijo

El Sr. BAYARRI: Esta enmienda no hace mas que aclarar el sentido del art. 11. Para las poblaciones en donde pudiera darse mala inteligencia al artículo es para las que se pone esta enmienda: yo quiero que comprendan los pueblos y contribuyentes que no es posible para la derrama tomar por tipo la riqueza territorial ni la industrial, y que es necesario tomar por tipo el consumo que se hace.

El otro dia decia la comision que no se recargaban con este sistema las contribuciones directas: para que estas no sufran mas recargo es necesario hacer la salvedad que yo propongo en la enmienda. Si no ponemos un correctivo, lo que se hará en la mayor parte de los pueblos será coger el libro de contribuciones y repartir la derrama por él: esto es preciso evitarlo diciéndoles claramente que la base de la derrama no será la riqueza territorial ni la industrial, sino el consumo.

El Sr. SANCHEZ SILVA: Aprobado un recargo á las contribuciones directas, viene este artículo á prohibir que sobre estas contribuciones se haga recargo. Por consiguiente no es este el lugar de la enmienda: en el art. 19 es donde podrá presentar S. S. su pensamiento.

No entro pues ahora á contrariar lo que S. S. ha propuesto: bástame la observacion hecha.

Por lo demas aqui se habla de contribuciones, y en el otro artículo se trata de riqueza, y no es lo mismo riqueza que contribuciones.

El Sr. BAYARRI: Si la comision admite el principio, retiraré la enmienda.

El Sr. SANCHEZ SILVA: La comision no admite la enmienda.

El Sr. BAYARRI: Entonces insisto en que se vote, y debo decir que no hace mas que consignar lo mismo que esplicó aqui el señor Sanchez Silva. Ahora podemos decir á los pueblos que no se les recargará por contribucion; pero se les recargará por derrama, y de todos modos tendrán que pagar un recargo.

Puesta la enmienda á votacion, y acordándose que esta fuese nominal, quedó aquella desechada por 93 votos contra 46.

Leido el art. 14 quedó aprobado.

Se leyó la siguiente enmienda del señor García Ruiz al art. 12.

«Para cubrir el déficit se establece un descuento para todas las clases que perciben haberes del Tesoro, asi en la Península como en Ultramar, desde 2,000 rs. en adelante, en la forma siguiente:

«Tos los empleados civiles, militares y eclesiásticos, los cesantes y jubilados, cuyo haber anual sea de 30,000 rs. percibirán la cuarta parte menos de su haber: los que tengan de 10 mil á 30,000 rs. la quinta; y que los tengan de 2,000 á 10,000 rs. la décima.»

El Sr. GARCIA RUIZ: Por una equivocacion se ha puesto aqui la tercera parte en vez de la cuarta á los empleados de mas de 30,000 rs. Voy, pues, á defender la enmienda, en el concepto de que el descuento será de la cuarta parte. Señores; esta proposicion está basada en la razon mas poderosa, en la necesidad. Si las Córtes la adoptan, los pueblos bendecirán al partido progresista. No es esta enmienda de oposicion al gobierno, ni menos al partido progresista: es de defensa del bolsillo del contribuyente.

Los que mas chillan contra el aumento de los ingresos son los moderados que tantas deudas flotantes y no flotantes nos han legado, y si de esos hombres se tratara y ellos hubieran de pagar la derrama, nada diria yo; pero se trata de los pobres pueblos, que ya no pueden pagar mas de lo que llevan votado las Córtes.

La democracia ha propuesto varios medios para cubrir el déficit: no se han aceptado, y ahora no hay mas remedio que el que proponemos en esta enmienda.

A 800 millones asciende lo que cobran los empleados en España y Ultramar; 200 perciben los que tienen de 30,000 rs. para arriba: con la rebaja que propongo tendremos un ahorro de 50 millones. De los 600 millones restantes, 300 son cobrados por los que perciben de 10 á 30 mil reales; rebajada, pues, la quinta parte, obtendremos 60 millones. Los otros 300 pertenecen á los que cobran de 2,000 á 10,000 rs.; y rebajada la décima parte nos da otro ahorro de 30 millones; total 140. Con esto ahorramos al pueblo la derrama, y quedarian cubiertos los 50 millones que importe el 13 por 100 de los empleados.

Yo conozco que este es un sacrificio inmenso que se exige al empleado; ¿pero y si el pueblo no puede pagar? Y el pueblo, señores, no puede pagar, y yo aplazo para la época de la cobranza a los incrédulos: entonces se han de vender al labrador sus aperos, al tendero sus géneros y al proletario hasta las mantas de su miserable lecho. Ademas, en las grandes calamidades hasta los monarcas buenos han vendido sus joyas, la Iglesia sus ornamentos, y todo el mundo está obligado á sacrificarse por la patria.

Este sacrificio que yo propongo no es tampoco cosa nueva. En 1810 se impuso por la junta central un descuento gradual á los empleados. En 1822 se estableció este documento desde el 5 por 100 hasta el 37. Por consecuencia, no se espanten los señores de la comision que yo pida hasta el 25 para los altos empleados. En 1836 se hizo nueva rebaja hasta el 25 por 100. En 18 de diciembre de 51 volvió á establecerla Bravo Murillo.

Yo he dicho que es remedio duro; pero mas valdrá aceptar esto que dejar que se hunda la situacion y recojan su herencia los moderados, que ya preconizan á Narvaez, poniéndole por cima del general Espartero; á ese Narvaez que si viniera nos traeria el dulce sistema del sable, de los fusilamientos y de las deportaciones en masa á Filipinas.

El Sr. SANCHEZ SILVA: No es estraño que guiados del mejor deseo, los señores diputados quieran arbitrar estos medios para cubrir el déficit. Pero no estamos en situacion tan desesperada que debamos admitir un descuento exorbitante como el que propone el señor García Ruiz.

Los sueldos de 4 á 10,000 que S. S. quiere efectar con 10 por 100 es la mayoría inmensa, y la comision impone el 13. Asi, si hiciéramos demostracion detenida, vendríamos á parar en que seria ventajoso este medio de S. S.

El Sr. SANTA CRUZ, ministro de Hacienda: Dice el señor García Ruiz que los que perciben de 30,000 rs. arriba, cuestan al Tesoro 200 millones. En la Península no pasa de 400 y pico lo que importa el personal de todas las clases no esceptuadas.

Siento no tener aquí los datos, pero los sueldos de las clases que perciben menos de 6,000 reales son iguales á los de aquellas que perciben de 6,000 rs. para arriba. De manera que el descuento gradual nada adelantaba en favor del Tesoro, ni tampoco le aliviaria la enmienda del señor García Ruiz.

El Sr. GARCIA RUIZ: Los sueldos que pasan de 30,000 para arriba en España, asciende 100 millones, y en Cuba á otros 100.

Puesta la enmienda á votacion, y acordándose que fuese nominal, quedó desechada por 106 votos contra 16.

Se leyó la siguiente adicion del señor Jaen:

«Pero ninguna de las clases que perciben haberes del Estado sufrirá descuento alguno mientras no se les nivele en los pagos con las que se encuentran al corriente en sus haberes.»

Puesta á votacion quedó desechada.

Se leyó el art. 12 y fué aprobado.

Se leyó el 13 que decia: «Se establece una derrama general sobre todos los pueblos de la Península é islas adyacentes, que consistirá en el 50 por 100 de lo que respectivamente satisfacian por puertas y consumos en el año comun del trienio de 1851 á 53, con arreglo á los datos publicados por el gobierno, el que señalará sobre esta base las cantidades con que debe contribuir cada una de las capitales y puertos habilitados, y las respectivas al resto de los distritos municipales de cada provincia.

Las diputaciones, sujetándose á la misma base, harán el reparto entre los pueblos.»

Se leyó una enmienda del señor Figueras y otros pidiendo que el artículo se redactara en la forma siguiente:

«Se autoriza al gobierno para hacer una operacion de crédito por valor de 80 millones de reales efectivos; dando en garantía bienes nacionales vendidos en virtud de la ley de 1.° de mayo, ó que se vendiesen durante el ejercicio del presupuesto actual.

El Sr. FIGUERAS: No parece sino que la Asamblea ha consumido sus fuerzas en el debate sobre la totalidad y en el que siguió sobre el artículo 1.°: despues de estas discusiones importantísimas parece que el marasmo se ha apoderado de los señores diputados.

Yo tengo la conviccion profunda de que si se aprueba tal como ha salido de las manos de la comision el proyecto que discutimos, seria la mayor calamidad que podia caer sobre el partido progresista, y por lo mismo lucharé hasta el último momento y concluiré batiéndome por retirada.

Viniendo al objeto de la enmienda, diré que no puede hacerse otra objecion contra ella, sino la de que no tenemos derecho para consumir los productos de la ley de desamortizacion como no sea para destinarlos á obras públicas, porque seria consumir el patrimonio de las generaciones venideras; pero nosotros tenemos que optar entre un bien y un mal, y la eleccion en este caso no es dudosa.

Si se hace la derrama de los 80 millones se va á producir un descontento grande en el pais, y á introducir la perturbacion en la Hacienda, en el municipio y en todos los ramos; mientras que si se hace la operacion de crédito sobre bienes nacionales vendidos entonces al gobierno, como el crédito está alto, podrá hacer la operacion ventajosamente, y nos evitaremos este grande escollo. Señores, la primera circunstancia que ha de tener una contribucion para ser aceptable es que sea justa, y el requisito indispensable para que haya en ella esa justicia, es que sea igual. Si la contribucion se reparte inequitativamente, la desigualdad es monstruosa; y pregunto yo: ¿es posible que esa derrama se reparta igualmente? De ninguna manera. ¿Qué base se toma aqui para el reparto? El 50 por 100 de lo que pagaban los pueblos por consumos y puertas.

Ahora bien; la contribucion de puertas pesaba sobre 3 millones de habitantes, que son los que se calcula que residen en las capitales de provincia y puertos habilitados donde aquella existia; y siendo la poblacion de España de 15 millones, venia á resultar que quedaban 12 millones de habitantes sobre los cuales pesaba la contribucion de consumos; es decir, que 90 millones se repartirán entre 12 millones de habitantes, y 70 millones correspondientes á las puertas entre los tres millones restantes. Por consiguiente el repartimiento que se haga sobre esta base no puede dejar de ser desigual, y por lo mismo producir un grande descontento; y en esto nos hemos fundado los autores de la enmienda para pedir que se autorice al gobierno para hacer una operacion de crédito por parecernos que ofrece menos dificultades que la derrama.

El Sr. LABRADOR: Con frecuencia oimos decir que van á caer calamidades sin cuento sobre el partido progresista; yo aseguro que la calamidad mayor que caeria sobre el partido progresista consistiria en que nosotros no diéramos recursos permanentes para cubrir los presupuestos. Al cumplir con este deber, cumplimos con un precepto de la ley de presupuestos de 1855, en la cual se dice que no se recurrirá á operaciones de créditos para llenar las obligaciones del Estado, y que se votarán recursos permanentes. Esto es lo que vamos á hacer, y en el momento en que no diésemos recursos al gobierno, el crédito se resentirá y no podria hacerse esa operacion que desea S. S., sino con grande desventaja.

Ademas el señor Figueras debe tener presente que los productos de la desamortizacion están hipotecados al anticipo de 230 millones decretado en el año último, están destinados á la desamortizacion de la deuda, y tambien á las obras públicas, y por lo mismo, sin que estos intereses se resintieran, no podríamos hoy dar una nueva aplicacion á estos productos.

El Sr. FIGUERAS: Yo sé que los productos de la desamortizacion estan destinados á cubrir esas atenciones, pero no me parece que estas pueden consumir toda la desamortizacion.

El Sr. SANTA CRUZ, ministro de Hacienda: Señores, cuando un diputado tan digno como el señor Figueras se presenta á apoyar una enmienda para que el gobierno disponga del crédito del pais, justo es que el ministro diga algunas palapalabras.

Cuando ve el gobierno que el crédito de la nacion va en aumento, y que los capitales estrangeros se apresuran á venir á este pais, no creo de ninguna manera conveniente, sino perjudicial, que se abuse de este mismo crédito. Pero dice el señor Figueras que los productos de la desamortizacion pueden dar lo suficiente para que se den como garantía de la operacion que ahora se hiciera.

Ya ha dicho el señor Labrador la aplicacion que se ha dado por las Córtes á esos productos, y yo añadiré que ademas por la ley de desamortizacion está obligado el gobierno á dar al clero, á los establecimientos de beneficencia y de instruccion y á los propios, inscripciones intrasferibles por el total valor de las fincas que se enagenen; y como al mismo tiempo el gobierno no recibe de presente mas que el 10 por 100 del valor de esas fincas, por grandes que sean los productos de la desamortizacion, no es posible que se puedan cubrir todas esas obligaciones, y que ademas quedará un remanente para atender á la operacion de crédito de que se habla en la enmienda. Por estas razones el gobierno no puede admitirla.

Puesta á votacion, no fué tomada en consideracion por 131 votos contra 17.

Se leyó otra enmienda del señor Arias y otros señores, que decia así: «Pedimos á las Córtes se sirvan adoptar la siguiente adicion al art. 13: despues de las palabras «harán el reparto entre los pueblos,» se añadirá: «los cuales en ningun caso podrán cubrir su respectivo cupo ni parte de él por medio de repartimiento vecinal.»

El Sr. ARIAS: Señores, el resultado de la votacion que se verificó hace pocos momentos sobre la enmienda del señor Bayarri, me hacen variar el rumbo á breves consideraciones que pensaba esponer en apoyo de mi enmienda. Despues del resultado de esa votacion, lo que antes era una sospecha nuestra, de que la única víctima de la abolicion de puertas y consumos seria la propiedad, especialmente la rural, se ha convertido en una verdad demostrada.

Voy á combatir el art. 13 en el sentido de que si no se admite mi enmienda, vendria á ser en definitiva la ruina completa de la clase propietaria. Voy á combatir el artículo 13 porque en su relacion con los artículos 14, 19 y 20 no es otra cosa que la sustitucion del impuesto indirecto por el directo, y porque creo que esa sustitucion en las actuales circunstancias políticas y económicas de España vendria á ser una injusticia en perjuicio de la clase propietaria: considerada esta como la casi única productora del Estado, vendrá á ser en definitiva la decadencia y la ruina general del pais.

Se propone en el art. 13 que se haga una derrama general sobre todos los pueblos de la Península, que consistirá en el 50 por 100 de lo que respectivamente satisfacian por puertas y consumos etc., y voy á ver si logro demostrar á la Cámara que despues de la aprobacion del artículo 1.°, y la que pudieran hacer las Córtes del art. 13 en su relacion con esos otros tres, va á gravar en muchos puntos la riqueza territorial en un 24 por 100, y en algunos no se sabe si se llegará hasta exigir al propietario los rendimientos íntregos de su propiedad.

En una memoria que ha remitido á las Córtes el señor ministro de Hacienda se dice que el 5 por 100 sobre los arbítrios de los pueblos en los cuatro años desde 1851 á 54 asciende á 12.412,217 rs. y 7 mrs. Tenemos un dato oficial irrecusable, del cual aparece que cuando menos la cantidad que tiene que repartir á

los pueblos para cubrir las atenciones provinciales y municipales ha de ser la que corresponde á esta proporcion de 3.108,054, término medio, que al 5 por 100 representan en un año comun 62.061,080 reales.

Resulta de la misma memoria que los recargos sobre el cupo territorial en los años de 51 á 55 han importado lo siguiente: El año 51 han importado los recargos sobre la contribucion territorial 46 910,672 rs.: en 1852, 52 millones 336,335 rs., en 1853, 58.246.326 rs., en 1854, 60.782,861 rs., y en 1855, 48.782,258, resultando en consecuencia que han importado por término medio 53 millones y pico cada año; y por último, los recargos sobre la industrial han importado en el año 54 (para no escribir tantos números, sacando el término medio) 10 millones 167,680 rs.

Resulta, pues, que los pueblos tienen que repartir, comprendida la derrama que se establece en este artículo, y los recursos que serán menester para cubrir las obligaciones provinciales y municipales, 205.640.490 rs. Ahora bien; si para pagar 53.411,730 rs. que es el término medio en esos cinco años del importe del recargo de la contribucion territorial, ha salido en muchos puntos al 20 por 100 el recargo sobre el cupo principal, para cubrir 205 millones vendrá à resultar al 80 por 100 próximamente, ó sean cuatro quintas del cupo principal, y siendo las cuatro quintas partes de 13 á que suponeis que saldrá el cupo principal, once próximamente vendrá à resultar que en los pueblos donde se tome por base del repartimiento la riqueza territorial, saldrá gravada con un 24 por 100.

Yo deseo que los señores diputados me digan si con este recargo no vamos á causar la ruina de esta riqueza. No se me diga que esa derrama no pesará solamente sobre la riqueza territorial, porque habiendo de quedar casi sin representacion la clase propietaria en la junta de asociados, atendidos los elementos con que la componeis, casi se puede asegurar que en los mas de ellos, huyendo de los recargos en los consumos, vendrán á decir que el reparto gravite únicamente sobre la riqueza conocida; y en muchos puntos de España por la falta de comercio y de industria, no hay otra riqueza que la territorial.

¿Podrá ser conveniente un sistema de impuestos que deja al arbitrio de un pueblo, de una diputacion y del gobierno el repartir sin base fija ni regla, mas que su criterio particular? Esto repugna á los buenos principios, y asi lo reconoce la comision cuando dice que no pueda arrendarse la esclusiva sino en pueblos de menos de 500 vecinos y que no estén en la carretera. ¿No pone tambien la limitacion de los artículos que se han de gravar y los fija el máximum? Hay que tener en cuenta que si en una contribucion indirecta se puede perjudicar á una clase entera, hace que el perjuicio individual sea menor. En la contribucion directa no poniendo límites se puede perjudicar notablemente al contribuyente.

En los pueblos pequeños particularmente se pueden cometer mil abusos: los ganaderos querrán que su riqueza sea mas beneficiada, los terratenientes querrán lo mismo é influirán en el repartimiento, no solo las pasiones políticas, sino las de familia, puesto que se da el medio de abusar impunemente. Yo creo que con lo que se propone por la comision, no solo se va á producir una perturbacion en la administracion, sino que se va á llevar la guerra à los pueblos y á las familias.

¿Y cree la comision que este repartimiento, además de causar perjuicios à las clases acomodadas, no va á causarlos tambien á las clases menos acomodadas? Un orador de los que me han precedido ha dicho que le seria mas fácil à un jornalero pagar esa contribucion indirecta ochavo á ochavo, que pagar luego dos ó tres pesetas reunidas. Yo creo que no solo es mas llevadero el impuesto indirecto á la clase menesterosa, sino que en último resultado no es ella quien lo paga; y digo esto, porque si se establece un impuesto sobre el consumo, esto necesariamente ha de encarecer los artículos sobre que se impone, y el jornalero pagará mas; pero ¿lo paga él? No, señores.

El salario de un jornalero no es mas ni menos que aquello que necesita para comprar los artículos necesarios á su subsistencia; es claro que si estos son mas caros, mayor tendrá que ser su jornal. Por eso en Madrid, por ejemplo, los jornales son mas altos que en las provincias, y hé aquí demostrado que los jornaleros no son los que pagan la contribucion de consumos.

Señores, voy á concluir; pero antes no puedo menos de decir que el repartimiento vecinal, económicamente considerado, es una perturbacion en la administracion: es una abdicacion que el poder supremo hace de los deberes que tiene que cumplir, y esto es tanto mas de estrañar en el partido que ha presentado el proyecto que se discute, pues segun sus teorías no debe dejarse árbitro ni al pueblo ni al gobierno para la exaccion de una contribucion que no esté votada por las Córtes.

Ahora va à suceder todo lo contrario. Las Córtes al dejar al arbitrio de los pueblos, y en último resultado al del gobierno, el establecer las bases de un impuesto importante, abdican en ello la mas importante de sus prerogativas, y la que forma casi esclusivamente la esencia del régimen parlamentario.

El Sr. SANCHEZ SILVA: Contestaré brevemente á las observaciones del señor Arias por ser ya la hora muy avanzada.

De todo lo que S. S. ha dicho se deja conocer que su intencion es que vuelvan à ponerse las puertas y consumos. Dígalo S. S. claramente y asi nos entenderemos. Oigo decir al señor marques de Corbera que eso es lo que se se quiere; pues bien, á eso es à lo que nosotros nos oponemos.

Señores; no hay que confundir las cosas cuando esas se presentan de una manera clara y sencilla. Lo que nosotros proponemos puede llevarse á cabo con la mayor facilidad, y esto lo conocen SS. SS. Va un pueblo á pagar 10,000 duros, y lo primero que se hace, lo cual hemos visto hacer muchas veces, es dividir el vecindario en clases y poner á cada uno la cuota que le corresponde porque ¿qué razon hay para que á un clérigo que no tiene mas que una criada, se le imponga por esa contribucion la misma cuota que á un propietario que tiene 12, 15 ó 20 criados? Es seguro que el uno se pondrá en primera clase, y à otro en tercera ó cuarta.

Ha dicho S. S que habra alguno á quien se le imponga el 100 por 100 de contribucion y no tenga á quien apelar. El señor Arias sin duda no ha leido el art. 21 que dice que el que se crea agraviado acudirá al ayuntamiento, y si este no le hace justicia á la diputacion.

En el discurso del señor Arias se ha notado una cosa muy singular. Despues de decir que los intereses de los propietarios iban á ser lastimados, que sobre ellos iba á caer el impuesto sin tener donde ir à pedir justicia, nos ha dicho que las clases menesterosas iban á ser muy perjudicadas. ¿En qué quedamos? ¿Vamos á arruinar á los pobres ó á los ricos, ó á todos juntos? Al decir que ibamos á arruinar á los ricos propietarios, yo creí que esto iba á refluir en beneficio de los pobres; pero si estos tambien van á quedar arruinados, no es fácil saber entonces quién gana.

No concibe la comision còmo puede venir esta ruina que dice el señor Arias. De los datos que tiene la comision resulta de los pueblos, calculando todo lo que han satisfecho, van á pagar por nuestro método 30 millones menos que antes.

Dice el señor Arias: todo va á recaer sobre la riqueza. Pues si todo vá á recaer sobre la riqueza, no recaerá nada sobre los consumos.

El señor Arias rectificó.

Puesta à votacion la enmienda quedó desechada en votacion nominal por 103 votos contra 16.

Se suspendio esta discusion.

El señor presidente señaló para mañana los asuntos pendientes y levantó la sesion á las siete.

Del correo de ayer estractamos las siguientes

DISPOSICIONES OFICIALES.

Real decreto nombrando caballero de la insigne órden del toison de Oro á S. A. I. el príncipe Napoleon Eugenio Luis Luis San José, hijo del emperador de los franceses.

Circular relativa á la inteligencia de ciertos puntos del convenio sobre propiedad artística y literaria ajustado con Francia.

Real resolucion en el espediente de competencia sobre autorizacion para procesar al ayuntamiento de Pastriz correspondiente al año 1851, denegando dicha autorizacion.

Real órden declarando caducada la concesion hecha á favor de don Felipe Almech, para utilizar como fuerza motriz de un artefacto el salto de agua del canal imperial de Aragon, llamado *Romera*, y otorgando al espresado señor el mismo salto de agua para cualquiera otra industria que le convenga establecer dentro de las prescripciones señaladas en la real órden de 26 de junio último.

Real disposicion prorogando por seis meses mas la autorizacion que obtuvieron en 1.° de diciembre último para hacer los estudios de un canal de riego en las provincias de Madrid y Toledo, los señores don Celestino Mas y Abad, y don Cárlos Mata, Busquet y compañía.

Real órden espedida por el ministerio de Gracia y Justicia, disponiendo que los fiscales de las audiencias sean sustituidos en caso de enfermedad ó ausencia por los tenientes, segun el órden de numeracion de sus respectivas plazas, sin perjuicio de que en lo sucesivo, al designar esta, se respete la antigüedad en lo que sea compatible con el mejor servicio.

ESPAÑA.

MADRID 7 de abril.

Hemos demostrado en los artículos del 26 y 30 de marzo, la imposibilidad de toda intervencion estranjera en España, bien sea decretada en el gabinete de las Tullerías, ó nazca de las decisiones de un Congreso europeo. A pesar de lo espuesto, admitimos por un momento, que la Francia intervenga sola ó en combinacion con otras potencias.

¿En favor de qué doctrinas, de qué partidos, de qué intereses se llevará á cabo esta ocupacion? ¿Será en favor del absolutismo? ¿Será en favor de los emigrados de julio? ¿Será en favor de la libertad?

Lo primero es imposible. En el interés de Bonaparte está el ser liberal en su política esterior, hasta donde lo permita el peligro que amenazaria el imperio si la revolucion se desencadenase. En el interés de la Francia está el proteger las ideas modernas que sus legiones propagaron en el Continente entre el pavoroso estruendo de los combates. En el sentimiento del pueblo francés está el velar por la independencia y la libertad de las naciones, aunque sea necesario derribar como en 1830 y 1848 los tronos y las dinastías que habian aceptado el concurso del absolutismo, escrito en los inícuos tratados de 1815, ó que abandonaran á la Polonia y la Turquia á sus implacables enemigos.

Los gobiernos alemanes cercados en sus palacios por el espíritu liberal, no pueden poner el pié fuera de las fronteras, sin condenarse voluntariamente al destierro ó volver á la patria escoltados por los cosacos. En el interés del Austria, en el interés de la Prusia, cuyos tronos quedaron quebrantadas desde los sacudimientos revolucionarios de 1848, está el caminar tentamente á la reaccion, por temor de escitar los recelos de la jóven Alemania, dispuesta á levantar el estandarte de las reformas políticas. En el sentimiento de aquel pueblo señalado por el dedo de Dios para ponerse á la cabeza de la revolucion social, cuyas leyes escriben los filósofos y los economistas, está el oponerse al triunfo del principio absolutista que detuvo el cumplimiento de los destinos, cantados por los profetas con las victorias de Waterloo y de la Hungría.

El gobierno británico será hostil de hecho á toda intervencion en favor de las doctrinas del monopolio, que establecerian el bloqueo continental soñado por el prisionero de Longwood. En el interés de la política del *Foreingn Office*, está el protejer el desarrollo de las instituciones representativas, que asimilan las costumbres y abren mercados á los inmensos productos de una industria que no tiene rival en el universo. Y en el sentimiento del pueblo inglés, esencialmente liberal y reformista, está dispensar su apoyo moral á todos los pueblos que viven oprimidos bajo las duras leyes de la monarquía absoluta, llevando el consuelo y la esperanza á todas las razas que aguardan el reinado de la libertad, como el dia del reposo anunciado por el martir del Calvario.

Lo segundo es ridículo. La revolucion de julio, mas que el triunfo de un partido, de una parcialidad, de una persona, ha sido la victoria de los principios de justicia que la Europa entera habia visto conculcados desde 1851. Ese acto de reparacion preparado por las locas ambiciones, nutridas en el seno del partido moderado al impulso de los agravios y de los desaciertos, estaba prevista por los estrangeros que, antes de aquel suceso, condenaban la marcha que imprimian al gobierno los poderes anónimos y sus interesados cómplices. La victoria del pueblo, á despecho de las pasiones ciegas, endurecidas por la ambicion de mando, obtuvo los aplausos unánimes que la opinion tributa á los triunfos de la razon sobre la injusticia, condenando las dictaduras sin títulos que se empinan orgullosas para ocultar su debilidad y pequeñez.

Los vencidos de julio no tienen probabilidades de atraerse el apoyo de la Francia, enemiga de las situaciones violentas, creadas por sus patronos y opuesta á las parodias y mistificaciones de Tom Pouce y de Soulouque. Los vencidos de julio no pueden contar con el auxilio de la Inglaterra, pais clásico de la libertad, donde la opinion confiere coronas al mérito reconocido, á los grandes talentos y probado patriotismo de los hombres del progreso, con la mano qué enciende hogueras á los tiranos y arroja los signos del desprecio á los Haynau y los Radetsky. Los vencidos de julio no tendrán el concurso de las potencias del Norte, separadas de nuestras fronteras por un campo de batalla cubierto de fortalezas inconquistables, y mas propicias á la dinastía del Pretendiente que á la causa del trono legítimo.

Lo tercero es absurdo. Una intervencion en favor de la libertad, no se concibe cuando existe una Asamblea, espresion del sufragio nacional, mientras funcione libremente la imprenta y los derechos individuales sean protegidos por un gobierno que así enfrena las huestes reaccionarias como contiene las legiones de la anarquía. La intervencion no tiene pretestos, cuando impera el órden público en todas las provincias de la monarquía y las clases todas del pueblo obedecen las leyes, á pesar de los esfuerzos que los vencidos de julio emplean para provocar conflictos. La intervencion no puede ser decretada contra un pueblo que, oprimido durante dos lustros, abandona sus agravios á la accion regular de los magistrados, inclinando su frente ante las augustas decisiones de la ley, despues de haber defendido con su sangre la causa del trono y de las instituciones.

Nosotros comprenderíamos una intervencion, convenida en el consistorio de los plenipotenciaros del Tiber ó acordada en los consejos de la Santa Alianza, que se proponen rejuvenecer el árbol del absolutismo teocrático, regándole con las lágrimas de los pueblos libres. Nosotros comprendemos tambien la intervencion, en aquellos paises que mas ó menos abiertamente se mostraron hostiles á la alianza occidental, en Nápoles, por ejemplo, ó en Dinamarca, pero de ningun modo en España, cuya dinastia no recibe en su palacio á los enviados rusos, y cuyas simpatías han estado en esta guerra al lado de la Francia y de la Gran Bretaña.

Comprenderiamos la intervencion, si nuestra diplomacia hubiese ratificado recientemente el tratado de alianza concluido hace cuarenta y cuatro años (1812) con la Rusia en Velikey-Louky, enviando nuestros tercios á los campamentos de la Dobrouska. Comprenderiamos la intervencion, si colocados como la Prusia entre los dos campos, hubiésemos defendido las fronteras rusas con una neutralidad armada, despues de habernos adherido al protocolo de Viena. Comprenderiamos tambien la intervencion si nuestras instituciones, si nuestro estado presente, si la marcha de nuestro gobierno envolviesen algun peligro para el vecino imperio ó amenazasen el reposo general y los plenipotenciarios de París hubiesen escrito en el tratado el principio de la intervencion colectiva.

¿Existe alguna de estas causas en que pudiera fundarse una intervencion en la Península? Los hechos responden no.

Nuestros adversarios contestan afirmativamente. Los absolutistas, que se colocaron al lado de la Rusia durante la guerra, mientras el partido liberál hacia votos por la causa del Occidente aspiran á la intervencion, que es el supremo remedio de los partidos vencidos en el terreno de la discusion y en el campo de las armas. Los vencidos de julio, adheridos en apariencia á los aliados, pero estrechamente unidos con el principio absolutista representado por Cristina, aceptarian la intervencion como Costa Cabral y Antonelli por recobrar el mando con sus halagos y provechos.

El partido liberal sin distincion de colores ni matices, la opinion pública tan dividida en estos momentos y la nacion entera, que ama la independencia y la libertad, no cree en la intervencion, ni la acepta, porque tiene confianza en si misma para al-

canzar el reposo sin la mediacion de los estranjeros. Los plenipotenciarios entretanto, establecen el principio de la no intervencion, consecuencia legitima de la guerra de Oriente, provocada por la intervencion material del autócrata en los negocios del imperio turco.

La intervencion, como habiamos dicho al principio, es inadmisible en todos sentidos. Pero si llegase un dia en que los poderes estraños, renunciando á la política liberal que acaba de adquirir la sancion del derecho, intentaran menoscabar nuestras libertades ó atacar nuestra independencia, el pueblo de 2 de mayo y del 7 de julio, diria como los reyes lombardos al ceñirse la corona de hierro:

Dios me la dió: Guay del que la toque.

(*Nacion.*)

Idem 10.

Por las cartas que se han recibido ayer de Murcia y Alicante, no queda duda que se estendian á estas capitales las ramificaciones del motin que ha estallado en Valencia. Pero en Murcia la Milicia nacional, respondiendo al llamamiento del gobernador civil, se presentó el dia 5 por medio de sus oficiales á su comandante gobernador marques de Camachos, manifestándole que no en vano habia invocado su ausilio para sostener el órden y la libertad contra los enemigos de cualquier género que intentaran atacarlos, y que correspondiendo ahora como siempre, á la confianza que en ella se depositára, se presentaba nuevamente á hacer una ratificacion de sus nobles y patrióticos sentimientos de adhesion. El señor marques de Camachos contestó que él tenia mucha confianza en todos sus amigos y compañeros en la Milicia: que él en el último periodo de su vida no faltaria á sus principios como progesista, pero que tampoco permitiria que so pretesto de exageraciones funestas y absurdas se alterase el órden y la tranquilidad pública, y que haria se respetasen la propiedad, el órden y el principio de autoridad.

Anteanoche fueron llamados los señores diputados Cantalapiedra, Zorrilla, Peña y otros por la comision directiva del círculo de los puros, con objeto de inquirir la razon de que hayan firmado su manifiesto y permanezcan afiliados á un mismo tiempo al Centro parlamentario. Exigiéronles ó que se separasen del Centro parlamentario ó que se declarasen en disidencia con la fraccion de los puros; pero aquellos señores declararon que eran progresistas y que como tales habian firmado su manifiesto, mas que sin embargo de esto no estaban dispuestos á separarse del Centro parlamentario á no darles motivo para ello.

La causa formada á algunos sacerdotes y curas párrocos de Navarra por haber estimulado y amenazado á sus feligreses públicamente para que se abstuvieran de redimir sus censos y de comprar fincas del clero, obligándose en escritura pública á no incurrir en uno y otro caso y conminándoles de lo contrario con negarles la absolucion, esta causa ruidosa sigue hoy sus trámites, habiéndose fallado en primera instancia en lo que concierne al cura de Arirce. El ministro fiscal pidió siete años de cadena, y el juez le ha sentenciado á diez, á doscientos duros de multa é inhabilitado de todo cargo público.

—Hoy á las doce de la mañana se reunió el Centro progresista para ocuparse ya, segun hemos oido, de las medidas políticas que debe á adoptar el gobierno para consolidar la situacion actual y los grandes principios de que es custodio.

—El señor Olózaga á quien se ha supuesto resentido porque el duque de Alba es la persona encargada de entregar al Emperador de los franceses el toison que S. M. ha cedido al Rey de Argelia, ha escrito á lo que parece á Madrid, asegurando que está altamente satisfecho de la manera como se ha dispuesto la entrega de aquella insigne condecoracion al jefe del Estado francés, y que el señor Olózaga cree que ha sido muy acertada la eleccion del señor duque de Alba, para un encargo tan honroso.

El domingo regresará á Madrid el general Dulce, director de caballeria.

Parece que ha terminado la cuestion entre el Ayuntamiento y el gobierno. Llamados los concejales por el señor ministro de la Gobernacion, y habiendo convenido en que el conflicto nacia de causas estrañas á ambos, los concejales se dieron por satisfechos, y retirarán al momento su colectiva dimision.

Ayer fueron quemadas con las formalidades de costumbre, en el ministerio de Fomento, ciento doce carpetas de acciones del canal de Isabel II, números uno al ciento doce inclusives.

SUCESOS DE VALENCIA.

Valencia 13 de abril.

Ayer mañana la oficialidad de la gaurnicion pasó á felicitar al Escmo. señor capitan general en comision de este distrito D. Juan Zavala á casa del Escmo. señor conde de Cervellon, donde se halla alojado. Por la tarde pasó á verle con igual objeto la oficialidad de la Milicia nacional de esta ciudad.

A continuacion publicamos las proclamas dirigidas por el general Zavala y el general Villalonga á los valencianos: en su lugar correspondiente encontrarán nuestros lectores las que ambos han dirigido al ejército.

Valencianos: Obedcciendo la soberana resolucion, dejo el mando de este distrito con la profunda conviccion de haber conseguido por espacio de diez y siete meses, conservar la tranquilidad en él, y protejer los cuantiosos intereses que esta ciudad encierra. Si en un dia de estravío por parte de los ilusos me lancé á la calle, dejando cubierta con ochocientos hombres la importante línea de la Aduana al Temple, para perseguirlos, seguido de un puñado dr valientes, que no pasaba de mil, con toda la energia y decision de que siempre he dado pruebas, me cabe la satisfaccion de haberlo conseguido con gloria para el ejército que he tenido la honra de mandar, y sin que la poblacion esperimentara mas rigores que los indispensables para que el astro de la ley quedase refulgente é ileso el principio de autoridad, dejando á la capital en calma como la veis.

Me retiraré, pues, tranquilo en el fonde mi conciencia, y agradecido á los apreciables oficios que me han dispensado los buenos patricios, asi que haya terminado por completo las dificiles circunstancias que atravesamos, pues mi lealtad al trono y mi decision por la causa de la libertad que he defendido en los campos y en las calles con derramamiento de mi sangre y continúa esposicion de mi vida, me han impulsado ahora á ofrecer mis servicios y el poco peso de mi espada y de mi nombre al dignísimo general que ha venido á relevarme, con cuya particular amistad me honro hace tiempo.

Valencianos: ya me conoceis, pues que en varias ocasiones, por cierto siempre dificiles, he ejercito mando en este distrito: inútil es por consiguiente que os ofrezca de nuevo su particular amistad el general—Villalonga.

Valencianos: Los recientes sucesos que deploran todos los buenos liberales han decidido al gobierno á confiarme el mando de este distrito, invistiéndome con la representacion de su autoridad suprema.

Antes de encargarme de aquel he procurado averiguar las causas que dieron lugar á las pasadas escenas, y solo he encontrado los trabajos sordos de nuestros enemigos, de esos que solo pueden conducirnos á la reaccion desuniéndonos, escandalizando al pais, manchando de sangre española las calles y los campos, y haciendo sino imposible difícil el imperio de las leyes, tan religiosamente respetadas por el partido progresista.

Bajo su amparo empezaban á lucir dias de verdadera felicidad y el crédito del Estado afianzado; comenzadas y proyectadas grandes mejoras de interés univarsal caminamos al desenvolvimiento de la riqueza pública, á la verdadera mejora de todas las clases. ¿Qué vértigo fatal ha conducido á la hermosa Valencia á alterar, siquiera sea momentáneamente, el espectáculo de órden y de paz con que, despues de la gloriosa revolucion de Julio, iba recogiendo de nuestro pais el fruto de sus largos afanes?

Asi es, como un grito de indignacion ha resonado en todos los ángulos de España, empezando por las Córtes constituyentes, verdadera y única representacion de los derechos y de las opiniones del pais.

Valencianos: el gobierno, que sabe respetar y proteger á todos los ciudadanos, necesita purificar la ley y dejar inmaculado y fuerte el principio de autoridad.

Pocos son los instigadores, y la razon empieza á ejercer sus saludables efectos Caminemos todos por la senda del deber. En todo confio porque no hay interés alguno á quien no lastime el desórden.

Cuento, valencianos, con vuestra cordura y patriotismo: ni vosotros habeis de faltar á la conciencia de vuestro bienestar, ni yo á mis deberes, porque todos sabemos que el asesinato de la libertad es la anarquía. A todos nos toca defender la que con tantos sacrificios hemos sabido conquistar. A mí guiaros, y tambien al valiente ejército, por el camino del honor y de la ley, donde encontrareis á vuestro capitan general—Juan he Zavala.

Valencia 12 de abril de 1856.

Hé aquí las proclamas que han dirigido al ejército los generales Villalonga y Zavala en la órden de la plaza del 12 de abril:

Soldados: al obedecer al gobierno entregando al mando de este distrito al nuevo capitan general, no quiero ocultaros mi satisfaccion de que haya recaido la eleccion de S. M. en este bravo compañero á quien me unen el cariño, la vida de los combates y esa estimacion profunda, inalterable que merecen los valientes.

Algun derecho tengo á vuestra confianza. Sírvame hoy para recomendaros la prosecucion de esa conducta noble y bizarra que tanto os ha distinguido; obrad hoy mas como lo habeis hecho á mis órdenes el 6 de abril, y sea este un nuevo testimonio satisfecho que me encuentro de vuestra conducta.

Pero sobre el mando, sobre la posicion del hombre está la honra del soldado, y donde pueda lucir un dia de peligro, no vuelve jamás la espalda el que ha sido vuestro capitan general, porque antes de todo están la patria, la libertad y la Reina.

Ya nos conocemos, soldados; ni vosotros podeis faltar á estos caros objetos, ni á ellos, ni á vosotros este compañero vuestro—Juan de Villalonga.

Comuníquese en la órden de la plaza. —El brigadier gobernador interino, Iglesias.

Soldados; La Reina se ha servido nombrarme para el mando, en comision de este distrito en las dificiles circunstancias que atravesamos; tanto mejor, en cuanto á nosotros, si tenemos repetidas ocasiones de manifestar nuestra lealtad y nuestra decision en defensa de la libertad y del trono.

El gobierno, cuya representacion suprema me ha sido confiada en este distrito, ha sabido con satisfaccion vuestra conducta noble y bizarra, y es escusado que yo os recomiende el cumplimiento de vuestros deberes, cuando tan distinguidas pruebas habeis dado de valor y de disciplina.

El bizarro general que os ha conducido hasta hoy, con quien me unen lazos antiguos de afecto y compañerismo, no quiere abandonarnos, y tendré una verdadera satisfaccion en utilizar las altas prendas que reune y su generosa abnegacion.

Soldados: Detrás de vosotros teneis á la nacion entera guida por el gobierno y la Representacion nacional, condenando todos los lamentables estravíos á que malvados han llevado en un momento de error á parte de este pueblo. Esa nacion se levantará como un solo hombre, en caso necesario, para defender su libertad y su paz. No olvideis que á vosotros toca dar el ejemplo los primeros, si por desgracia se reprndujesen (no lo espero) dias como el 6 de abril.

Confio decididamente en vosotros; confiad del propio modo en vuestro Capitan general.—Juan de Zavala.

Comuníquese en la órden de la plaza.—El general, gobernador interino, Iglesias.

Orden de la plaza del 12 de abril de 1856.

Tan luego como se noten síntomas de alarma en la ciudad, todos los señores gefes y oficiales de reemplazo, escedentes de estados mayores, habilitados, comisionados, ó que se hallen disfrutando Real licencia, se presentarán inmediatamente en el gobierno militar á ponerse á mis órdenes; y caso de no ser posible el verificarlo, lo harán al jefe del cuartel mas inmediato al punto donde vivan, segun está prevenido en repetidas Reales órdenes.—El brigadier, gobernador interino, Iglesias.

Anteayer juró y tomó posesion el Ayuntamiento nuevamente elegido por los compromisarios; parece que á este acto solo faltaron doce concejales, algunos de los cuales dícese que han presentado ya su dimision.

(*D. M. de V.*

AL PUBLICO VALENCIANO.

Del manifiesto publicado por el Ayuntamiento saliente de Valencia, copiamos los siguientes párrafos con que termina el documento y que nos han parecido de mayor importancia:

«No pondrá en duda el público pensador las amarguras que ha sufrido en el Consistorio el Cuerpo municipal, para formar el presupuesto de ingresos con que poder atender á tantas obligaciones. No estrañará tampoco que al ver exhaustas las arcas públicas y el retraimiento de muchos vecinos al pago de toda imposicion, haya tenido que emplear en algunos casos, aunque con el mayor dolor, medidas coercitivas, para hacer efectivos el anticipo forzoso y la contribucion de inquilinatos que reemplazó los derechos de puertas con notables ventajas para los contribuyentes. Y sin embargo, apenas se ha recaudado una parte insignificante de estos impuestos.

Terrible posicion es la de los Concejales á quienes la ley impone el deber de ocupar los cargos que el pueblo les confia, y al propio tiempo se ven privados de los medios necesarios é imprescindibles para llevar adelante la administrarion de las cosas públicas. Y mas terrible todavía cuando no son apreciados debidamente los sacrificios que hace de sus intereses, de su familia, de su reposo y hasta de su vida, el que pospone tan caros objetos al cumplimiento de los deberes que llevan consigo los cargos del Municipio.

Que no han sido apreciados los trabajos y sacrificios que han prestado á la poblacion los que suscriben, lo demuestra claramente la resistencia pasiva de muchos contribuyentes al pago de los impuestos legales. De esa resistencia infundada se quejan sentidamente los que suscriben: ella les obligó á pensar sériamente en hacer la dimision de los cargos, para no verse á cada momento en pugna con sus conciudadanos. Porque si para los intereses, bienestar y sosiego de esta ciudad faltaba el sacrificio de su amor propio, nadie mas dispuestos que los que suscriben para hacer ese sacrificio en las aras de su patria.

Y hubiera presentado ya algun tiempo ha la dimision, si su delicadeza no les hubiera impedido retirarse antes de ultimar el presupuesto y las cuentas de su administracion; cuyos trabajos quedaron concluidos la antevíspera del sorteo para la quinta.

Hasta en ello les ha cabido la misma fatalidad que les persigue durante su administracion, por no considerar el público que á los administradores de los intereses comunales solo cumple la obediencia á las leyes y la ejecucion de sus disposiciones,

sin que les sea dado alterarlas en manera alguna.

Esta es la conducta que han observado constantemente los que suscriben; con desinterés, con valor, con patriotismo, y por no separarse de ella, por cumplir con su deber, por sus buenos patricios, han espuesto su vida en las epidemias, han devorado muchas amarguras en la imposicion y exaccion de los tributos, han arrostrado grandes peligros en las conmociones populares.

Si el acto del sorteo para la quinta produjo en la mañana del domingo último los desgraciados acontecimientos bien sabidos de todos y que todos deploramos, si aquellos acontecimientos han traido el estado escepcional en que la poblacion se halla, ni unos ni otro pueden imputarse á los que suscriben, que en aquel acto no hacian mas que obedecer y cumplir una ley del Estado decretada por las córtes constituyentes y sancionada por S. M. Bien hubieran querido conjurar la tempestad que amenazaba desde las ocho de la mañana, suspendiendo aquel acto mientras las autoridades superiores tomaran sus disposiciones para reducir á la obediencia á los amotinados; pero dispuesta por las mismas la continuacion del sorteo, hubieran de respetar sus mandatos hasta el estremo de ver atropellada su autoridad y espuestas sus vidas al furor del puñal esesino. Este era el deber de hombres pundonorosos, de liberalas sin mancha, de adalides de la libertad, que han sostenido y sostendrán las instituciones liberales, lo mismo con las armas en la mano en las filas de la Milicia Nacional que en los destinos populares. Pero salvada su reputacion con haber salvado el principio de autoridad en la conservacion de las listas y demás efectos del sorteo, han debido hacer inmediatamente dimision de sus cargos por razones que el público en su recto juicio sabrá apreciar.

Se retiran, pues, al seno de sus familias con la conciencia tranquila y con la firme conviccion de que la Providencia ha velado por su conservacion y la historia hará justicia á sus actos.

Valencia 12 de abril de 1856.—José Escrivá.—Juan Bautista Reig.—José Antonio Guerrero.—Vicente Piñó y Ansaldo.—Vicente Barberá.—Salvador Lorente.—José Bau.—Joaquin Maria Montero de Espinosa.—Tomás Mir.—Cárlos Minguet.—Juan Manuel Pedrer—Francisco Gascó y Roig.—Andrés Sedó.—Vicente Moreno.—José Cabrera.—José Garcia.—Juan Bautista Bau.—Simon Cirujeda.

Hé aquí la proclama que ha dirigido á sus paisanos el nuevo Ayuntamiento de Valencia:

«Valencianos: En las circunstancias que atravesamos, y cuando han tenido lugar sucesos lamentables, tiene la Municipalidad un deber imprescindible de dirigiros la voz, apelando á vuestros sentimientos patrióticos, á la dignidad que os caracteriza, á la confianza pública para llenar una mision espinosa, y como honrados ciudadanos, creyéndonos obligados, como lo están todos los que de veras aman la felicidad de su patria, ocuparemos nuestro puesto, con la firme conviccion de que representaremos dignamente los intereses del pueblo, haciendo cumplir las leyes, promoviendo incesantemente cuanto tienda á las mejoras materiales en esta hermosa capital, y ocurriendo al fomento de la fuerza ciudadana, sostén de la tranquilidad pùblica, como de las instituciones liberales.

Dificil es el cargo que vamos á desempeñar; pero tenemos la esperanza de que el pueblo valenciano corresponda á nuestros deseos, prestando una eficaz cooperacion á nuestros actos, á los que daremos la mas completa publicidad.

La autoridad que tiene su origen en el pueblo, como emanacion amplia y legítima de su voluntad, merece el respecto en todos los paises civilizados y debe tener decidido apoyo de sus conciudadanos. Respetar y defender el municipio es enaltecer la libertad en sus mas sacrosantos principios: contribuir al exacto cumplimiento de las leyes, es dar una prueba noble y digna del comportamiento que cumple á una gran ciudad.

Vuestro Ayuntamiento conoce muy bien las contrariedades con que ha de luchar por la escasez de recursos con que cuenta; conoce todas las dificultades que se oponen á su marcha; pero espera confiadamente vencerlas, porque sabe que no hay obstáculos insuperables para la buena voluntad de un pueblo, que como el valenciano, tiene la íntima conciencia de sus deberes. Vosotros conoceis la imperiosa necesidad que hay de que la Administracion municipal no se abandone, si Valencia ha de ocupar el digno puesto que le corresponde entre las poblaciones civilizadas: prestadnos, pues, vuestro concurso, y pronto veremos mas enaltecidos el nombre y antecedentes que nos honran: nosotros no escasearemos sacrificio alguno para conseguirlo.

Valencianos: Al apelar á vuestro patriotismo, á la sincera y leal espresion de honra que es distintivo de vuestro carácter, poseemos el íntimo convencimiento de que no se verán destruidas nuestras esperanzas.

Valencia 12 de abril de 1856.—El Alcalde 1.°, Félix Gallach. El Alcalde 3.°, Vicente Urgellés, antes Barberá.—Los regidores, Rafael Sociats.—Pedro Zaragozá.—Manuel de Luca.—Luis Monsó.—Vicente Ferrando.—Máximo Moliner.—Miguel Domingo.—Manuel Cárlos.—Mariano Beltran.—Elías Carsí.—Lorenzo Lleó.—Los procuradores síndicos, Félix Gomez La-Casa.—Vicente Llobet y Sanchis.—P. A. D. A., José G. Terol, secretario interino.

VARIEDADES.

Una persona que nos merece veracidad, asegura haber presenciado el siguiente dialogo.

«Decia un casado al otro dia:

—Amigos, estais convidados: no falteis mañana á mi casa.

—¡Ola! ¿que es esto? ¿Dás algun baile?

—No es cierto.

—¿Alguna esplendida cena de las que acostumbras?

—Mucho menos.

—Pues entonces, ¿á qué nos convidas?

—A una lucha de fieras.

—¡Como en tu casa!...

—Si, ya sabeis que mi suegra esta bastante mala...

—¡Y bien!

—La lucha es mañana; se ha mandado poner sangijuelas...

—!Ah! No faltaremos.»

Tonto de á folio.—*Hace pocos dias que cierto pintor amigo nuestro, fue llamando á una casa para hacer el retrato de un caballero.*

Despues de las preguntas de ordenanza, y areglados ya sobre el tamaño y demás, el artista se dispuso á principiar su obra. Pero antes de trazar la figura preguntó al original.

—¿En que actitud quiere Vd. que le coloque?

—Póngame Vd., respondió el interpelado, sentado delante de una mesa, y leyendo en voz alta un libro que tendré en la mano.

Ignoramos si el pintor habrá ya terminado su obra.

PALMA.

De una carta escrita en Madrid en 10 del corriente por persona que puede estar enterada de las noticias y datos que tenga el Gobierno acerca los últimos sucesos de Valencia, copiamos lo siguiente:

«Lo ocurrido en Valencia parece era lo dispuesto para cuando se restableciesen puertas y consumos; y frustrado esto tuvo que tomarse el pretesto de la quinta. Todo es obra de los polacos y se asegura que agentes de la *Señora* distribuyeron dinero é hicieron venir gente de las afueras pagando á dos napoleones por persona. Se trabaja mucho por todas partes y se concita á la rebelion tomando el pretesto del aumento que se ha hecho en la contribucion territorial é industrial. Aun aqui se trabaja pero infructuosamente y creo suceda lo mismo en todas partes. Hoy todo está tranquilo y Valencia como si nada hubiera sucedido. Conviene sin embargo vivir apercibidos.»

RESULTADO *de las subastas verificadas hoy dia* 18.

	Tipo de subasta.	Remate.
Una casa en esta ciudad y plaza de San Felipe Neri manzana 126 número 70.	6,750	6,820
Otra idem número 71.	6,750	15,000
Otra idem número 74.	6,640	8,070
Otra idem número 75.	9,855	15,400
Otra idem número 78.	5,300	11,000
Otra idem número 79.	6,640	26,000
Otra idem número 83.	7,972	35,100
Otra en la villa de Campos m.ª 12 n.° 24.	6.776	8,910
Otra en la de Manacor manzana 2 núm. 2.	6,682 50	6,700
Otra en esta capital y plaza de San Felipe Neri m.ª 126 n.° 68.	20,000	80,000
Otra id. núm.° 72 1.°	10,600	30,100
Otra id. núm.° 72 2.°	10,600	20,110
Otra id. número 73.	11,947 50	31,110
Otra id. núm ° 76 1.°	10,600	30,000
Otra id. núm.° 76 2.°	10,600	36,110
Otra id. núm.° 80 1.°	10,600	30,100
Otra id. núm.° 80 2.°	10,600	40,500
	158,913	431,030

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

SAN CRESCENCIO, CONFESOR, Y SAN HERMOGEEES, MARTIR.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 5 hs. 20 ms.
Pónese.... á las ... 6 » 40 »

Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.

Las 11 hs. 59 ms. 40 s.

AVISOS OFICIALES.

SOCIEDAD MÉDICA GENERAL
de socorros mútuos.

COMISION PROVINCIAL DE LAS ISLAS BALEARES

Se convoca á todos los individuos que pertenecen à dicha sociedad residentes en el distrito de las Islas Baleares, para el dia 24 del corriente abril, á las doce de la mañana, en la sala de juntas de la Academia de medicina de las mismas, situada en Montesion, para enterarles de las disposiciones acordadas por la junta de apoderados, comunicadas por la comision central de la referida sociedad, y resolver sobre ellas. Palma 17 de abril de 1856.—Antonio Gelabert, secretario.

LOTERIAS NACIONALES.

Números premiados de la del 10 del actual.

NÚMEROS.	PESOS FUERTES.
6,580	50
9,979	50
10,254	50
24,486	24000

Palma 18 de abril de 1856.—J. Muntaner.

NAVEGACION

EMBARCACIONES DESPACHADAS.

Dia 17.

Para Tarragona laud San Juan Bautista, patron Barceló.

Para Mahon laud San Antonio, patron Porcell, con un pasagero.

AVISOS.

SE VENDE UNA TARTANA DE LAS mejores circunstancias y un caballo andaluz bueno para tiro y silla, con sus arreos correspondientes. El sastre Ferrer, calle *des Bestachos*, dará razon.

MR. DESCOLE,
dentista mecánico de Paris.

DIENTES
ARTIFICIALES, MINERALES, INCORRUPTIBLES.

Sin ninguna clase de dolor y por medio de procedimientos tan sencillos como ingeniosos Mr. DESCOLE coloca dientes aislados, dentaduras completas ò parciales, con la cuales se puede comer del mismo modo que con las naturales. Las raices que quedan en las encias ó la presencia de dientes vacilantes no pueden ser nunca obstáculos à la colocacion y solidez de estas piezas artificiales, cuya duracion garantiza Mr. DESCOLE al menos por quince años.

Enderezamiento de dientes á los niños.

Mr. Descole vive calle de San Nicolas n.° 17, entresuelo, y estará visible desde las nueve de la mañana hasta las cinco de la tarde.

LA TUTELAR.

COMPAÑIA GENERAL ESPAÑOLA
DE SEGUROS MÚTUOS SOBRE LA VIDA.

Esta compañía que en cinco años de existencia cuenta con un capital de 190 millones, procedente de imposiciones de mas de 26.000 suscriptores, tiene por objeto formar capitales con que á un tiempo dado, puedan los padres previsores, con un pequeño desembolso anual tener para redimir á sus hijos de la suerte de soldado, darles carrera, y formar dotes á las hijas.

La Subdireccion de esta Isla ha determinado para mayor comodidad del público que se admitan las suscripciones en la agencia de negocios de D. J. Salvá y Compañia, sita en el Borne, número 23, donde se facilitarán prospectos y se darán las esplicaciones necesarias; admitiéndose igualmente en la calle de Savallá, número 45. manzana 6, donde vive el subdirector—D. José G. Pecellin.

Viaje de recreo á Argel
POR EL VAPOR ESPAÑOL
EL REY DON JAIME I
al mando del capitan D. GABRIEL MEDINAS.

La empresa de dicho buque dispuesta siempre á complacer al público en cuanto esté de su parte, y accediendo á los deseos de un considerable número de personas que hace tiempo lo solicitan, ha acordado que si antes del 22 del actual se reune el número de pasageros suficiente, el dia 28 al anochecer emprenderá el Rey D. Jaime I viaje para el puerto de Argel, del cual volverá á salir para este á la misma hora del sábado 3 de mayo.

La lista de pasageros se halla abierta en el despacho del vapor, plazuela de las Copiñas número 44 en donde se informará del precio del pasage y demas.

LIBRERIA DE GELABERT,
PLAZA DE CORT.

En ella hay de venta
FISIOLOGIA DEL BESO.

Nueva edicion, revisada, aumentada y completada con los besos históricos, por D. LUIS CORSINI.

Un tomo de mas de 100 páginas, bonita impresion, se vende á 5 reales.

PALMA:
IMPRENTA DE PEDRO JOSE GELABERT,
editor responsable.